

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la capital**

Un año . . . . .	17 pesetas
Seis meses . . . . .	25
Tres id. . . . .	18

Ejemplar: 0,50 pesetas      Abonado: 1,00

**Suscripción para fuera de la capital**

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26
Tres id. . . . .	14

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR  
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA**

### GOBIERNO CIVIL

*Circulares.*

Suspendidas las llamadas fiestas de Carnaval por Orden de 3 de febrero de 1937, que, por otras disposiciones, fué sucesivamente mantenida en vigor para cada uno de los años pasados, sin que en el actual hayan variado sustancialmente algunas de las circunstancias que aconsejaron entonces la adopción de tan discreta como justificada medida,

He tenido a bien disponer que continúe aquella suspensión, no pudiendo, en su consecuencia, celebrarse fiesta alguna que exteriorice en cualquier forma aquél carácter, desde el Domingo Quincuagésima hasta el Primero de Cuaresma, ni autorizarse durante esos días caretas o disfraces en las calles y lugares públicos, ni en los cafés, casinos y círculos de todas clases, los bailes que periódicamente acostumbra a realizar con tal motivo.

Los bailes que normalmente vienen celebrándose no se podrán anunciar al público como bailes de carnaval, no introducir en ellos variación alguna que, directa o indirectamente, pueda revelar el propósito de conmemorar tales fiestas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de todos los Alcaldes y Agentes de la Autoridad dependientes de la mfa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.  
 Burgos 27 de febrero de 1946.

El Gobernador Civil interino,  
**Honorato Martín Cobos.**

Con esta fecha y de acuerdo con el informe emitido por el señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Quintanilla-Sobresierra, tengo a bien, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, autorizar al Sr. Alcalde de La Nuez de Arriba para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la correspondiente Circular en el B. O., pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en dicho término

municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que mero dean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
 Burgos 26 de febrero de 1946.

El Gobernador,

**Manuel Yllera García de Lago.**

Con esta fecha y de acuerdo con el informe emitido por el señor Comandante del Puesto de la Guardia civil de La Puebla de Arganzón, tengo a bien, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, autorizar al Sr. Alcalde de Barrio de Deroño (Condado de Treviño), para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que si alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
 Burgos 26 de febrero de 1946.

EL GOBERNADOR,

**Manuel Yllera García de Lago.**

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

**DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS**

**CIRCULAR NUMERO 1.705.**

Fijación de precios oficiales de varios artículos para el mes de marzo de 1946.

A tenor de lo dispuesto en la Circular número 511, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Boletín Oficial del Estado número 81, de 22 de marzo de 1945), los precios oficiales que regirán, durante el mes de marzo próximo, para los artículos que se mencionan son los siguientes:

Aceite, 5'887 pesetas kilogramo, venta en almacén, y 6 id., venta al público.

Algarrobas, 1'338 y 1'50.

Alpiste, 1'60 en almacén.

Arroz blanco corriente, 2'671 en almacén y 3 al público.

Arroz variedades especiales, 4 en almacén.

Azúcar blanquilla, 4'63 en almacén y 5 al público.

Azúcar terciada, 3'705 y 4.

Bacalao, 8'524 y 9'50.

Café tostado, 30'84 y 35.

Chocolate, 9'55 y 10.

Garbanzos, 2'891 y 3'25.

Manteca fundida, 13'15 y 15'50.

Manteca en rama, 11'27 y 12'50.

Pasta para sopa, 4'438 y 5.

Harina condimentación al 80 por 100, 3'254 y 3'50.

Harina racionamiento infantil al 90 por 100, 1'853 y 2.

**Harina para panificación.**

Zona primera:

Para elaboración raciones 1.ª, 299'98 pesetas quintal métrico.

Id. id. 2.ª, 240'28 id.

Id. id. 3.ª, 200'46.

Zona segunda:

Para elaboración raciones 1.ª, 322'20 pesetas quintal métrico.

Id. id. 2.ª, 262'50 id.

Id. id. 3.ª, 222'68 id.

Jabón, 3'5573 pesetas kilogramo venta en almacén y 4 al público.

Judías blancas y pinjas, 3'553 y 4'00.

Leitejas, 2'436 y 2'75.

**En toda la provincia.**

Pan:

Piezas de 100 gramos, 0'30 pesetas pieza.

Id. de 120, 0'30.

Id. de 150, 0'30.

Id. de 300, 0'60.

Id. de 450, 0'90.

Id. de 600, 1'20.

minación se ha tenido en cuenta toda clase de gastos, márgenes comerciales, arbitrios, etc. Caso de que la subvención concedida para sufragar los gastos de transporte hasta localidad de consumo, no alcanzara a cubrir su importe real, las Delegaciones Locales deberán solicitar de esta Junta Provincial el abono de la correspondiente diferencia, la que, previa las justificaciones oportunas, procederá a hacerla efectiva.

Los precios señalados para la harina en ambas zonas, se entienden en fábrica y sin envase, no debiendo ser incrementados por concepto alguno.

Cuando la harina sea envasada en sacos propiedad del beneficiario, el precio señalado para la harina sufrirá un descuento de 0'90 pesetas por quintal métrico.

Las patatas que se suministren al público en las localidades productoras, por el sistema de auto abastecimiento, deberán ser vendidas al precio de 0'80 pesetas kilogramo.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular, se cometieren por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con todo rigor.

Burgos 26 de febrero de 1946.—  
 El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

**Burgos**

D. Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Modesto de la Viuda Andrés, de 25 años, hijo de Higinio y de María, natural de Villalmanzo y vecino de esta ciudad, San Cosme, 29, bajo, soltero, jornalero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión en la causa que, con el número 249 de 1944, instruyo por el delito de robo, bajo apercibi-

miento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la Ciudad de Burgos a 25 de febrero de 1946.—Victoriano Ortiz. — El Secretario judicial, Lic. Emiliiano Corral.

## ANUNCIOS OFICIALES

### INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN

#### Delegación Regional del Duero

##### Anuncio de subasta.

El día 12 de marzo de 1946, a las once de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Delegación, Queipo de Llano, 18, Valladolid, la subasta del aprovechamiento de mil metros cúbicos, aproximadamente, de madera de álamos y chopos de grandes dimensiones, de las fincas «La Vid» y «Guma», provincia de Burgos, cuyo tipo de tasación es de ciento veinte (120) pesetas metro cúbico en pie. El pliego de condiciones está a disposición de quien desee examinarle, a horas hábiles, en la oficina de esta Delegación.

Valladolid 26 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Acisclo Muñoz.

##### Modelo de proposición para la subasta.

D....., vecino de....., con cédula personal de tarifa....., clase....., número....., expedida el..... de..... de 194....., enterado de la subasta para el aprovechamiento de maderas en las fincas «La Vid» y «Guma», de la provincia de Burgos, se obliga a realizar dicho aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones, por el precio de..... pesetas el metro cúbico de madera en pie.

(Fecha y firma del proponente).

Nota.—Los precios en letra y número. Reintegrado con póliza de 1'50 pesetas.

#### Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Transcurrido con exceso el plazo señalado en el artículo 53 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, sin que el interesado en el expediente de registro minero de pedernal «Manuela», número 3.487, del término de Cardañuela Riopico, de esa provincia, haya presentado el papel de reintegro correspondiente por derecho de pertenencias y expedición del Título de concesión, conforme al anuncio del B. O. de esa provincia de 6 de octubre de 1945, número 227, procede, a tenor de lo dispuesto en el artículo 93 del mencionado Reglamento, declarar el expediente fenecido y sin curso.

Palencia 22 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Jorge E. Portuondo.

\*\*

Decreto.—De acuerdo con lo

que la Jefatura del Distrito Minero de Palencia me informa y expone.

Vengo en declarar la cancelación de este expediente.

Burgos 23 de febrero de 1946.—El Gobernador Civil.

#### Alcaldía de Villaespasa.

Formado el padrón municipal de habitantes de este distrito, con referencia al 31 de diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por las personas que así lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villaespasa 21 de febrero de 1946.—El Alcalde, Hermógenes Serrano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Aguilar de Bureba, Quintanabureba, Piérganas y Villaescusa de Roa.

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

##### Requerimiento por domicilio ignorado.

Declarado en rebeldía el deudor a la Hacienda, Sulfato Españoles, S. A., por dejar transcurrir el plazo de ocho días que se le dió en requerimiento hecho en el B. O. de la provincia, de acuerdo con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y expedido mandamiento de embargo, ha sido librado por el Sr. Registrador de la Propiedad, certificación de cargas, de la que resulta existir dos hipotecas: Una a favor de D. José Goenaga Harrison, y otra a favor de D. Federico Echevarría y Rotaheche.

En su consecuencia, por el presente, se comunica el embargo a dichos señores y se les conmina para que en plazo de ocho días señalen domicilio o representante legal que se entienda en las notificaciones que hayan de realizarse, de acuerdo con lo dispuesto por el referido artículo 154 de dicho Cuerpo legal. Bien entendido que, caso de no hacerlo, se procederá a la subasta de los bienes embargados, en rebeldía del deudor y acreedores, sin más notificaciones.

Miranda de Ebro 25 de febrero de 1946.—El Recaudador, Miguel Menéndez.

#### Agencia ejecutiva de la Recaudación de contribuciones de la Zona de Belorado.

D. Tomás Sáiz Lerma, Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de urbana, del pueblo de Bascuñana, perteneciente a varios trimestres y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, en fechas diversas, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante,

advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

#### DEUDORES QUE SE CITAN

##### Año 1945.

Avelino Aguilar Aguilar, adeuda 1 peseta.  
El mismo, 1.  
Anselmo Cerezo Alonso, 1.  
El mismo, 2'02.  
El mismo, 3'03.  
El mismo, 1.  
Ana Murillo Ardanaz, 6'05.  
La misma, 1.  
La misma, 1'50.  
Emilia Aguilar Aguilar, 1.  
La misma, 1.  
Elías Cerezo Alonso, 5'05.  
Florencia Alonso García, 1'50.  
La misma, 1.  
Francisco Perujo Cornejo, 1'50.  
El mismo, 2'02.  
El mismo, 1'01.  
Ildfonso Bartolomé Muñoa, 4'53.  
El mismo, 2'53.  
El mismo, 1'50.  
Juan García Villar, 1'50.  
Leandra Fresno Pérez, 3'03.  
La misma, 2'02.  
Melquiades García García, 1.  
El mismo, 4'03.  
El mismo, 1.  
El mismo, 1'50.  
Micaela García Urbina, 5'05.  
La misma, 1.  
La misma, 1.  
Timoteo Espinosa Soto, 2'02.

##### Año 1944.

Ana Murillo Ardanaz, adeuda 1'50 pesetas.  
La misma, 6'05.  
La misma, 1.  
Emilia Aguilar Aguilar, 1.  
La misma, 1.  
Florencia Alonso García, 1'50.  
Francisco Perujo Cornejo, 1'50.  
El mismo, 2'02.  
El mismo, 1.  
Juan García Villar, 1'50.  
Leandra Fresno Pérez, 3'03.  
La misma, 2'02.  
Micaela García Urbina, 5'05.  
La misma, 1.  
La misma, 1.  
Timoteo Espinosa Soto, 2'02.

##### Año 1943.

Ana Murillo Ardanaz, adeuda 1'50 pesetas.  
La misma, 6'05.  
La misma, 1.  
Emilia Aguilar Aguilar, 1.  
La misma, 1.  
Timoteo Espinosa, 2'02.

##### Año 1940.

Timoteo Espinosa, adeuda 1'71 pesetas.

##### Año 1939.

Timoteo Espinosa, adeuda 1'71 pesetas.  
Y para su publicación en el B. O. de la provincia expido el presente en Belorado a 6 de febrero de 1946.—El Agente, Tomás Sáiz Lerma.

## ANUNCIOS PARTICULARES

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

## INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de febrero último.

Número 28 ....

Núm. 29.....

Núm. 30. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Trabajo por lo que se autoriza al Servicio de Reaseguros de Accidentes del Trabajo para conceder anticipos reintegrables de carácter social.

Núm. 31.....

Núm. 32.....

Núm. 33. Gobierno civil. Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se prohíbe a las Corporaciones, Entidades y particulares la publicación del Decreto de 25 de enero de 1946 por el que se aprueba la Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Núm. 34 ...

Núm. 35.....

Núm. 36.....

Núm. 37.....

Núm. 38.....

Núm. 39. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Justicia sobre reparto de asuntos del Registro civil entre los Jueces municipales en las poblaciones donde haya Juzgados sin Registro.

Núm. 40.....

Núm. 41. Gobierno civil. Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se convocan oposiciones para proveer 234 plazas de «Agentes de tercera clase, Alumnos de la Escuela General de Policía».

Núm. 42.....

Núm. 43. Gobierno civil. Orden de la Presidencia del Gobierno por la que se regula la producción de la Artesanía Textil.

Núm. 44.....

Núm. 45.....

Núm. 46.....

Núm. 47.....

Núm. 48. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Hacienda por la que se aclara el alcance e interpretación que debe darse a la Disposición transitoria de la Ley de 13 de marzo de 1943, reguladora del impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios.

—Idem id. Orden del Ministerio de Trabajo por la que se eleva en un 10 por 100 los salarios correspondientes a las tablas insertas en el artículo 25 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Eléctrica.

Núm. 49. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Industria y Comercio por la que se dictan normas para la aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 del mismo mes que regula la producción de la Artesanía Textil.

Núm. 50. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Trabajo por la que se fija la inversión que ha de darse al Fondo destinado a bonificaciones especiales para la invalidez.